

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**OCTAVO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021, DE LA LEY 9926,
LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO
DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
2021, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2020**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10097

EXPEDIENTE N.º 22.686

SAN JOSÉ - COSTA RICA

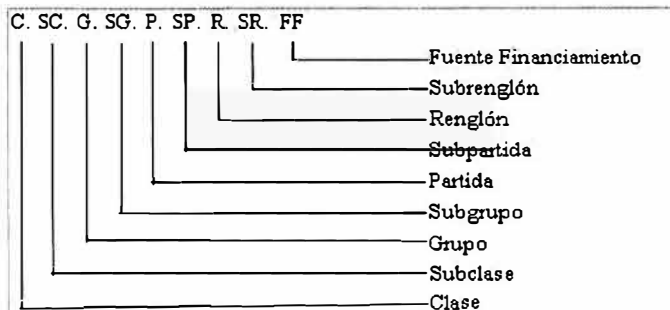
LEY N° 10097

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:
OCTAVO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021, DE LA LEY 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2020.

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1.° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020, en la forma que se indica a continuación:

INCISO B:**DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021 (en colones corrientes)****AUMENTAR**

3000000000000	FINANCIAMIENTO	6.000.000.000
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	6.000.000.000
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	6.000.000.000
3131010000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE CORTO PLAZO	6.000.000.000
3131010000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	6.000.000.000
TOTAL AUMENTAR:		6.000.000.000



CON ESTE AUMENTAR LA AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DEUDA INTERNA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2021 ASCIENDE A CINCO BILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE COLONES CON 50/100 CÉNTIMOS

Artículo 2.º: Modifícase el Artículo 2º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2021, Ley No. 9926, publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N.º284, en la forma que se indica a continuación:

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO						MONTO EN ¢
G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	
Título: 209						
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES						
Programa: 328-00						
PUERTOS Y REGULACIÓN MARÍTIMA						
Registro Contable: 209-328-00						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						6.000.000.000
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						6.000.000.000
60105					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	6.000.000.000
60105	280	1310	2153	202	JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA)	6.000.000.000

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

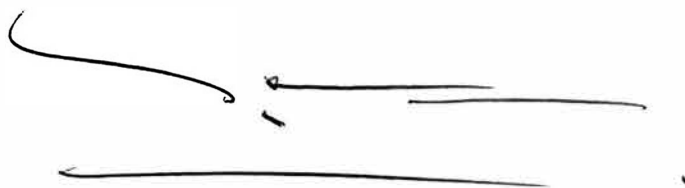
G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(INCLUYE ¢4.000.000.000,0 PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES PARA LA OPERACIÓN REGULAR DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA DE COSTA RICA (JAPDEVA), ADEMÁS ¢2.000.000.000,0 PARA EL PAGO DE CESANTÍAS, PREAVISO, VACACIONES, AGUINALDO Y BONOS DE TRANSFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN.	
	LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE SEAN GIRADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DEBERÁN SER REINTEGRADOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 DE LA LEY DE TRANSFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA DE COSTA RICA (JAPDEVA) Y PROTECCIÓN A SUS PERSONAS TRABAJADORAS, No.9674, DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2019 Y EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.	
	EL PLAN FINANCIERO A QUE HACE ALUSIÓN EL SEGUNDO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY No.9764, DEBERÁ SER ENVIADO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS HACENDARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A MÁS TARDAR OCHO DÍAS HÁBILES LUEGO DE APROBADO ESTE PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA).	
	Céd-Jur: 4-000-042148	
	Total aumentar Programa:	328 6.000.000.000
	Total aumentar Título:	209 6.000.000.000
	TOTAL AUMENTAR:	6.000.000.000

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
del año dos mil veintiuno.

Aprobado a los doce días del mes de noviembre

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Silvia Hernández Sánchez
Presidenta



Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria



Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los doce días del
mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Hacienda a. í., Isaac Castro
Esquivel.—1 vez.—Exonerado.—(L10097 - IN2021602578).